

Guía para los padres en relación con el Sistema de justicia de menores en Indiana

"Su hijo y el Tribunal de menores"



**Publicado por
The Youth Law T.E.A.M. of Indiana**

**Este proyecto fue apoyado por
The Indiana Criminal Justice Institute and
The Indiana Supreme Court**

**Guía para los padres en relación con el Sistema de justicia de menores en Indiana
"Su hijo y el Tribunal de menores"**

Actualizado en 2015

Esta publicación ha sido creada con la finalidad de brindar a los padres, tutores y representantes legales información jurídicamente precisa y fácilmente comprensible sobre las complejidades del sistema de justicia de menores en Indiana.

Sobre The Youth Law T.E.A.M. of Indiana

El Youth Law T.E.A.M. of Indiana se formó en 2004 para influir sobre el cambio sistémico en la administración de justicia de menores, así como en los sistemas de educación y bienestar de menores en el estado de Indiana. El Youth Law T.E.A.M. presta servicio como un centro de recursos legales para la administración de justicia de menores, los profesionales a cargo de la educación y del bienestar de menores, así como para los ciudadanos interesados, los menores propiamente dichos y los encargados de elaborar las políticas. Los servicios de Youth Law T.E.A.M. incluyen: la asistencia técnica, la educación y capacitación, la defensoría de las mejores prácticas y recomendaciones de políticas, así como la monitorización de los sistemas de administración de justicia de menores y la educación y el bienestar de menores, de conformidad con las leyes estatales y federales y con las normas de las mejores prácticas.

Sobre la ilustradora

Kris May

Kris May recibió una licenciatura de la Universidad de Ball State, actualmente crea ilustraciones originales elaboradas a mano para publicaciones, logotipos y membretes.

About Translation

La traducción al español de esta publicación fue financiada por la Comisión de Igualdad de Género y Raza del Tribunal Superior de Indiana, como parte de los Proyectos de Acceso al Idioma.

Comuníquese con nosotros en:

Youth Law T.E.A.M. of Indiana

1800 N. Meridian Street, Suite 410

Indianapolis, IN 46204

Teléfono: (317) 916-0786

Fax: (317) 916-5369

www.youthlawteam.org

Su hijo y el Tribunal de menores



Su hijo está confinado en un centro de detención de menores o se le ha ordenado presentarse en el Tribunal de menores: ¿Qué hacer?

La finalidad de este folleto es explicarles a ustedes, los padres, lo que ocurrirá a su hijo en el sistema judicial. Cuando atraviere por esta experiencia, recuerde que el sistema de menores ha sido establecido para ayudar a su hijo y, siempre que sea necesario y posible, para fortalecer y preservar su familia.

¿Qué es un "hijo delincuente"?

- Primero, el menor debe tener menos de dieciocho (18) años de edad cuando ocurra el acto delictivo. Si se sorprende a un menor hurtando en una tienda el día antes de que cumpla dieciocho (18) años de edad, este será tratado como menor durante todo el proceso a menos que su caso sea enviado al tribunal de adultos. De hecho, una vez que se presente el caso, la jurisdicción del tribunal de menores puede continuar hasta que este alcance la edad de veintiún (21) años. La autoridad del tribunal sobre ustedes, los padres, puede continuar hasta que hayan pagado los servicios ordenados por el tribunal que se hayan proporcionado a su hijo o para este.
- Segundo, el menor debe haber cometido un acto delictivo.

¿Qué es un "acto delictivo"?

Los actos delictivos se dividen en dos categorías:

- **infracciones** que serían **delitos si los cometiera un adulto, infracciones no consideradas delitos debido a la edad** de una persona. Algunos ejemplos de conducta delictiva son: robo, entrada ilícita en propiedad ajena y agresión. Algunos ejemplos de infracciones no consideradas delitos debido a la edad son: escaparse, ausentismo escolar, consumo de alcohol por parte de menores, violaciones de la hora obligatoria de llegada, violación repetida sobre las normas relativas a los fuegos artificiales, desobediencia habitual (también llamada "incorregible" o "ingobernable").

¿Qué hace que estas "infracciones no consideradas delitos debido a la edad" sean especiales?

Un menor que cometa únicamente una infracción no considerada delito debido a la edad no es un menor delincuente a menos que el tribunal también considere que el menor necesita la ayuda que:

- no está recibiendo;
- no es probable que acepte voluntariamente; y
- no es probable que se le pueda proporcionar o aceptar sin la intervención del tribunal.

En otras palabras, si su hijo está en el tribunal únicamente por consumir alcohol, ausentismo escolar, violaciones de la hora obligatoria de llegada, desobediencia habitual, violación reiterada de las normas relativas a los fuegos artificiales, o por escaparse, no se

le declarará culpable de ser un menor delincuente a menos que el juez también considere que el comportamiento no se corregiría a menos que el tribunal se involucre con su hijo.

¿Van al tribunal de menores todos los casos que involucren menores?

No. Todos los casos de infracciones **no consideradas delitos debido a la edad** estarán en el tribunal de menores. Algunos casos basados en ciertos actos delictivos que se considerarían delitos si los cometiera un adulto se presentan directamente en un tribunal penal de adultos. Asimismo, las violaciones menores (de ordenanzas e infracciones) no se atienden en el tribunal de menores. Algunos ejemplos de casos que no se atienden en el tribunal de menores son:

- cuando un menor tiene dieciséis (16) años o más y se le imputa homicidio, secuestro, violación, conducta delictiva de carácter sexual, robo si fue cometido a mano armada con un arma mortífera o que haya ocasionado lesiones personales, secuestro de automóviles, actividad en pandillas criminales, cargos por ciertas armas y violaciones relativas a las drogas, el caso se presenta directamente en un tribunal penal de adultos;
- posesión de tabaco (infracción);
- multas por estacionamiento (ordenanza local); y
- un menor cuyo caso se haya transferido previamente desde un tribunal de adultos tendrá todos los casos futuros con alegato conducta delictiva por delito grave presentados ante el tribunal de adultos.

¿Quién es quién en un tribunal de menores?

FUNCIONARIO DE ADMISIÓN (o Funcionario a cargo de la libertad vigilada)

En muchos casos, la primera persona con quien usted o su hijo tendrá contacto es el funcionario de admisión o el funcionario a cargo de la libertad vigilada. Un funcionario de admisión es un funcionario a cargo de la libertad vigilada que obtiene información sobre el caso de su hijo y la envía al fiscal y al tribunal. El funcionario de admisión reúne los hechos y recomienda si el caso se debe desestimar, enviar a un programa de rehabilitación, manejado de manera informal mediante un programa o presentado como una petición de declaración de delincuencia. Cuando un funcionario policial o *sheriff* lleva a un menor a un centro de detención de menores, el funcionario de admisión decide si el menor debe permanecer detenido o lo libera. El funcionario de admisión no es un policía ni un *sheriff*, pero ayuda al fiscal.

FUNCIONARIO A CARGO DE LA LIBERTAD VIGILADA

El funcionario a cargo de la libertad vigilada es parte del personal del tribunal. En el ejercicio de sus funciones: obtiene información sobre el caso de su hijo escribe los informes del tribunal y hace recomendaciones a través de todo el proceso; supervisa y ayuda a las partes en la realización de programas de corrección informal; supervisa y ayuda a los menores bajo libertad vigilada como parte de una disposición; conserva registros y se ocupa de cobrar el dinero adeudado por tarifas y/o restitución. Aunque no

es un funcionario policial, este ayuda al fiscal.

JUEZ/MAGISTRADO/ÁRBITRO/COMISIONADO

El juez preside todas las audiencias. Los jueces con demasiados casos para atender pueden solicitar que un magistrado, árbitro o comisario se encargue de los asuntos de menores. El juez, magistrado, árbitro o comisario decide cuáles factores permite la ley que se consideren en el caso de su hijo. Este elabora órdenes en las audiencias de detenciones, audiencias de causa probable, audiencias para instruir la causa, audiencias resolutorias y audiencias para modificar disposiciones. El juez, magistrado, árbitro o comisario toma decisiones sobre el caso, las cuales pueden determinar si su hijo queda detenido en el centro de menores o si debe seguir otras reglas. Este también decide qué programas deben tomar usted y su hijo y si usted debe pagar los programas.

FISCAL

Si a su hijo se le acusa de cometer un acto delictivo, el fiscal representará los intereses del estado. Al fiscal se le considera una de las parte del proceso. El fiscal está sujeto a la autoridad del tribunal y debe obedecer las órdenes de este. El fiscal está autorizado a presentar documentos ante el tribunal solicitando a dicho tribunal que le ordene a usted, a su hijo o a otra persona que haga algo en particular. El fiscal también puede ofrecer evidencia, cuestionar testigos y ver los informes que se utilizarán.

TUTOR AD LITEM (tutor para los efectos del proceso) o DEFENSOR ESPECIAL DESIGNADO POR EL TRIBUNAL (GAL o CASA, por sus siglas en inglés)

El juez puede designar a una persona independiente para que sirva como tutor ad litem o a un defensor especial designado por el tribunal para representar los intereses de su hijo. El GAL/CASA puede entrevistar al menor, a los padres y a cualquier otra persona que pueda tener información sobre las necesidades de su hijo y de cómo atenderlas. El GAL/CASA hace recomendaciones al tribunal en función de su opinión de lo que es mejor para el menor, lo cual puede no ser necesariamente lo que el menor desea. Aunque el juez **puede** designar un GAL/CASA, no se le exige que lo haga. De hecho, no es una práctica común que se designe a un GAL/CASA en los procesos judiciales sobre delincuencia. A menudo el GAL/CASA es un voluntario.

ABOGADO DEFENSOR (Defensor público) (Abogado designado por el tribunal)

Su hijo tiene el derecho de estar representado por un abogado que manifieste lo que su hijo desee. Si usted y su hijo no están de acuerdo sobre cuál información se debe proporcionar al tribunal o los resultados deseados, el abogado de su hijo debe ser leal a los deseos de su hijo. Si no se ha contratado un abogado defensor, el tribunal debe designar uno en la primera comparecencia ante el tribunal. Aunque la ley establece que se debe designar un abogado, como asunto práctico es mejor si usted o su específicamente solicitan un abogado en la primera oportunidad. El derecho de su hijo a un abogado no está fundamentado en la capacidad de pago de usted o de su hijo. Sin embargo, el tribunal

puede ordenarle que realice un reembolso al condado por los servicios legales proporcionados a su hijo por parte de un defensor público.

EL PADRE/LA MADRE

Usted también es parte del proceso judicial y debe obedecer las órdenes del tribunal. Tiene el derecho a ser notificado por anticipado de todas las audiencias que estén programadas después de haber presentado una petición de declaración de delincuencia o después del arresto y colocación de su hijo en un centro de detención de menores, lo que ocurra primero. Debe asistir a todas las audiencias del tribunal. También puede presentar hechos al juez, cuestionar testigos y ver informes. El juez puede limitar su derecho a ver los informes bajo ciertas circunstancias. Ambos padres del menor son parte del proceso, incluso si los padres están divorciados, separados o nunca se casaron. El padrastro/la madrastra no es parte del proceso.

Usted puede contratar a un abogado para que lo represente. Si no se puede costear los servicios legales, el juez puede designarle un abogado, pero no se le exige al juez que le designe un abogado y no es común que un juez designe a un abogado para un padre/una madre en un proceso delictivo de menores.

¿Cuáles son los derechos de su hijo en un tribunal de menores?

- conocer, por anticipado, el lugar y la hora de todas las audiencias programadas;
- asistir a todas las audiencias;
- conocer la naturaleza de los cargos que se le imputan;
- conocer, por anticipado, el tipo de información que se le proporcionará al juez;
- dictamen (sentencia) de su caso sin demora innecesaria;
- interrogar a los testigos (contrainterrogar) en todas las audiencias;
- solicitar que los testigos vengan al tribunal o presentar otra evidencia ante el tribunal para que sea utilizada por la capacidad de citación del tribunal;
- ofrecer información al tribunal en todas las audiencias;
- estar representado por un abogado que no tenga un conflicto de intereses, independientemente de la capacidad de pago;
- que no se le exija testificar;
- que el estado pruebe la culpabilidad, más allá de toda duda razonable, de haber cometido un acto delictivo;
- que el estado pruebe, mediante la preponderancia de la evidencia, que el menor necesita atención, tratamiento y rehabilitación que no se le proporcionarían de otro modo si se le imputa una infracción no considerada delito debido a la edad;
- que no existe el derecho a un juicio con jurado en un tribunal de menores; y
- que no existe el derecho a depositar una fianza para ser liberado del centro de detención de menores

¿Puede su hijo renunciar a sus derechos por sí mismo?

Por lo general, no. Solo pueden renunciar a los derechos de su hijo:

- su abogado defensor, si el menor está de acuerdo libremente y con el debido conocimiento de tal renuncia; o
- el padre/la madre custodio o el tutor ad litem (tutor para los efectos del proceso) si:
 - el padre/la madre o el tutor lo hace con conocimiento y voluntariamente;
 - el padre/la madre o el tutor no tiene ningún interés que vaya en contra de los intereses del menor;
 - el padre/la madre o el tutor ha hablado de manera efectiva con el menor; y
 - el menor está de acuerdo con tal renuncia, libremente y con el debido conocimiento.

Si tiene un interés contrario a los de su hijo o si su hijo está detenido, enfrentando posible detención o transferencia a un tribunal de adultos, se le *debe* asignar un abogado y cualquier renuncia al derecho de tener un abogado se debe realizar en audiencia pública, con indicación en el registro, confirmada por escrito y en presencia del abogado de su hijo.

El menor puede renunciar al derecho a una consulta efectiva con el padre/la madre o tutor si se le informa de ese derecho y renuncia al derecho en presencia del padre/la madre custodio, tutor o abogado defensor.

La renuncia a los derechos también debe hacerla con el debido conocimiento y por su propia y libre voluntad. Su hijo puede renunciar a sus derechos si está emancipado porque un tribunal le haya ordenado no estar sujeto al control parental.

¿Qué ocurre si se arresta a su hijo?

Un funcionario policial que tenga causa probable (un motivo legal de importancia) para considerar que su hijo ha cometido un acto delictivo puede entregarle al menor un documento legal que le ordene concurrir al tribunal de menores o puede, bajo ciertas circunstancias, arrestar a su hijo. Su hijo puede ser arrestado y confinado en el centro de detención de menores solo si existe la creencia razonable de que:

- su hijo no se presentará en el tribunal en audiencias posteriores a menos que esté confinado; o
- su hijo ha cometido un acto que sería un asesinato o un delito grave de Clase 1, 2, 3 o 4 si lo hubiese cometido un adulto; o
- permanecer confinado en un centro de detención de menores es necesario proteger a su hijo o a la comunidad.

Su hijo puede ser arrestado y detenido en el centro de detención de menores sin restricciones de orden físico o procedimientos solo si existe la creencia razonable de que:

- no ha sido posible localizar al padre/la madre, tutor o custodio del menor o este/esta no puede o no desea tomar la custodia del menor;
- su hijo pide estar confinado en el centro de detención de menores y su motivo es válido.

¿Puede la policía interrogar a su hijo sin su permiso?

Como se indicó anteriormente, su hijo por lo general no puede renunciar a sus derechos

constitucionales incluyendo el derecho de no hablar por sí mismo ni expresarse en contra de sus propios intereses. Su hijo tiene el derecho de hablar con usted o con un abogado defensor antes de realizar cualquier declaración a un funcionario policial.

¿Puede el funcionario oficial o el sheriff tomar las huellas digitales y fotografía de su hijo?

La ley permite que se le tomen las huellas digitales y la fotografía de su hijo si se le arresta por un acto que habría sido considerado un delito grave si lo hubiese cometido un adulto y su hijo tenía al menos catorce (14) años de edad cuando ocurrió el acto. Algunos tribunales imponen normas más restrictivas. Además, la ley permite que se tomen las huellas digitales de su hijo con el fin de compararlas si se encuentran huellas digitales latentes durante la investigación de un delito y el funcionario policial tiene causa probable (un motivo legal de importancia) para considerar que las huellas pertenecen a su hijo.

Al momento del procesamiento, el funcionario policial debe darle a usted y a su hijo una notificación por escrito de su derecho a que se destruyan las huellas digitales y las fotografías o que se le entreguen a usted, en el lapso de sesenta (60) días de su solicitud, si:

- su hijo fue arrestado pero no se hizo una petición de declaración de delincuencia; o
- la petición de declaración de delincuencia fue desestimada debido a una identidad errónea; o
- la petición de declaración de delincuencia fue desestimada debido a que realmente no se cometió ningún acto delictivo; o
- la petición de declaración de delincuencia fue desestimada debido a la ausencia de causa probable (un motivo legal de importancia)

Sin embargo, si su hijo tiene una historia de arrestos previos o si tiene otro cargo pendiente, el funcionario policial no tiene que destruir las huellas ni las fotografías.

¿Dónde se puede confinar (detener) a su hijo?

Si el funcionario policial determina que es necesario confinar (detener) a su hijo, lo llevará a un lugar designado por el tribunal, probablemente el centro de detención de menores local si existe uno en su comunidad. Si en su comunidad no hay un centro de detención de menores, su hijo probablemente será llevado al Departamento del *sheriff* o a un Departamento de policía local. El funcionario policial debe informarle a usted y a un funcionario de admisión (funcionario a cargo de la libertad vigilada) de inmediato donde se está confinando al menor y el motivo por el cual se hace. El funcionario de admisión (funcionario a cargo de la libertad vigilada), utilizando los mismos motivos que el funcionario policial, revisará la decisión de confinar a su hijo. El funcionario de admisión (funcionario a cargo de la libertad vigilada) puede cambiar la decisión del funcionario policial y liberar a su hijo o puede ordenar que este permanezca confinado hasta que se lleve a cabo una audiencia sobre la detención.

La ley establece que se debe restringir lo menos posible la libertad de su hijo. La ley también establece que los menores deben tener la menor interacción posible con delincuentes adultos. Si vive en una comunidad que no disponga de un centro de

detención juvenil y su hijo ha cometido un acto que sería considerado un delito si lo hubiese cometido un adulto, este se puede confinar en un lugar seguro de la cárcel del condado o en otra cárcel de adultos tan solo por un máximo de seis (6) horas después del arresto a los fines limitados de: identificación, procesamiento, interrogatorio, entrega a los padres o transferencia a unas instalaciones de detención de menores. Si su hijo está confinado para estos fines limitados, debe estar en un área donde no pueda ver ni oír a los delincuentes adultos. Si su hijo ha cometido un acto que es solo una infracción no considerada delito debido a la edad, es posible que no sea colocado (retenido) en un lugar seguro de una cárcel de adulto ni confinado durante ningún período de tiempo. Si vive en una comunidad donde existe un centro de detención de menores y su hijo ha cometido un acto que sería considerado un delito, se le puede confinar en el centro de detención de menores local hasta que se lleve a cabo la audiencia sobre la detención.

Si el funcionario de admisión (funcionario a cargo de la libertad vigilada) no libera al menor del centro de detención de menores, debe producirse una audiencia sobre la detención frente a un juez del tribunal de menores dentro de las próximas cuarenta y ocho (48) horas. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para el límite de tiempo de cuarenta y ocho (48) horas. Si su hijo ha cometido un acto que es solo una infracción no considerada delito debido a la edad, es posible que no sea detenido en un centro de detención de menores hasta que ocurra la audiencia sobre la detención, a menos que la infracción sea haberse escapado. Si su hijo se ha escapado, puede ser detenido en unas instalaciones de detención de menores hasta por veinticuatro (24) horas antes y veinticuatro (24) horas después de su primera comparecencia ante el tribunal. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para el límite de tiempo de veinticuatro (24) horas. Aunque un menor que haya cometido una infracción no considerada delito debido a la edad, no puede ser detenido en un centro de detención de menores hasta la audiencia sobre la detención, a menos que el delito sea haberse escapado, se puede emitir una orden de tribunal que le puede colocar en un albergue u otro tipo de instalaciones sin restricciones de orden físico o procedimientos.



¿Qué ocurre en la audiencia sobre la detención?

En la audiencia sobre la detención el juez considerará si su hijo debe abandonar el centro de detención de menores hasta que se lleven a cabo las audiencias futuras. La ley establece que el juez "podría" liberar a su hijo. Sin embargo, su hijo "puede" quedar detenido en un centro de detención de menores si el juez considera que existe causa probable (un motivo legal de importancia) para creer que su hijo ha cometido:

- un acto delictivo que sería un delito si lo cometiera un adulto;
- Y**
- que no es probable que su hijo comparezca ante el tribunal en fechas futuras establecidas; o
 - que la detención es esencial para proteger al menor o a la comunidad.

Su hijo "puede" quedar detenido en unas instalaciones de detención de menores sin restricciones de orden físico o procedimientos si el juez considera que existe causa probable (un motivo legal de importancia) para creer que su hijo ha cometido:

- un acto delictivo que sería un considerado un delito si lo cometiera un adulto; o
- una infracción no considerada delito debido a la edad, y necesita ayuda que no está recibiendo, es improbable que la acepte voluntariamente y es improbable que le sea proporcionada o aceptada sin la participación del tribunal;

Y

- no ha sido posible localizar al padre/la madre o el tutor o no este/esta puede o no desea tomar la custodia del menor; o
- si devolverle a su hijo sería contrario al bienestar del menor y nocivo para la seguridad o salud de su hijo; o
- su hijo ha solicitado permanecer en detención y la solicitud es razonable.

Usted puede hablar con el juez sobre lo que considera sería el mejor lugar para que viva su hijo mientras se procesa el caso de este. Si desea que el juez le entregue a su hijo, puede hablar con el juez sobre las restricciones que usted planea poner en práctica. Si desea que el juez le entregue su hijo al otro progenitor o a un pariente, esa persona puede venir a la audiencia sobre la detención para explicarle al juez el motivo por el cual su hijo debe entregarse a esa persona. Si considera que su hijo debe continuar confinado en el centro de detención de menores, puede explicar sus motivos al juez. Usted o su pueden solicitar otra audiencia sobre la detención si la primera no concluyó de la forma en que usted o su hijo hubieran esperado.

Posibles resultados de la audiencia sobre la detención

Liberación

El juez puede liberar a su hijo asignándolo bajo su custodia o bajo la custodia del otro progenitor con o sin reglas específicas que cumplir. La ley establece que lo mejor es liberarlo, de modo que si el juez tiene inquietudes sobre la seguridad de su hijo o la comunidad o si su hijo comparecerá en la próxima audiencia, el juez puede entregarle a su hijo con ciertas reglas específicas que cumplir. Por ejemplo, el juez puede emitir una orden de prohibición de contacto para evitar que su hijo tenga contacto con personas que pudiesen dañarlo o recibir daños por parte de su hijo. El juez puede ordenar que su hijo entregue su licencia de conducir. El juez puede ordenar que su hijo no abandone su casa, excepto para actividades especificadas tales como ir a la escuela, a la iglesia o a su empleo. Se le puede ordenar que se someta a pruebas de detección de drogas al azar. La ley permite al juez imponer "restricciones razonables sobre las acciones o comportamientos del menor" para garantizar la seguridad de este y de la comunidad y la comparecencia futura de su hijo en las audiencias ante el tribunal. Se les puede ordenar a usted y a su hijo que comparezcan ante el tribunal. Se puede dictar una orden de arresto si usted no comparece.

Detención

Los menores acusados de cometer actos que serían delitos si los cometiera un adulto pueden quedar confinados en un centro de detención de menores si el tribunal considera que no es probable que el menor regrese al tribunal o si el tribunal considera que su hijo debe estar confinado para protegerlo a él o a la comunidad. Los menores responsables de infracciones no consideradas delitos debido a la edad, pueden estar detenidos únicamente en albergues que permanezcan sin restricciones físicas, excepto cuando estas sean necesarias para proteger la seguridad del menor. Los menores que estén confinados deben permanecer en el condado donde viven sus familias, a menos que el condado en cuestión no disponga de un lugar adecuado para su hijo.

¿Qué es una indagación preliminar?

Una indagación preliminar es la que realiza el funcionario de admisión (funcionario a cargo de la libertad vigilada)



en los hechos y circunstancias que rodean a su hijo y el presunto acto delictivo. Debe incluir información sobre los antecedentes de su hijo, las circunstancias actuales y su desempeño escolar.

Los padres tienen el derecho de conocer si se está realizando una indagación preliminar y de lo que esta trata. Si se va a entrevistar al menor, se le debe participar a usted y a su hijo:

- de qué se trata la investigación;
- que la entrevista se está realizando para ayudar al fiscal a determinar si se debe presentar una petición de presunta delincuencia;
- que el funcionario de admisión recomendará si se debe:
 - presentar un caso; o
 - tratar el caso de manera informal; o
 - referir el caso a otro organismo; o
 - desestimar el caso;
- su hijo tiene el derecho de permanecer en silencio;
- las declaraciones que realice su hijo pueden ser utilizadas en su contra en procedimientos posteriores;
- su hijo tiene el derecho de hablar con un abogado antes de la entrevista;
- su hijo puede dar por concluida la entrevista en cualquier momento y hablar con un abogado;
- su hijo puede dejar de hablar con el funcionario de admisión en cualquier momento; y
- el tribunal designará un abogado defensor para representar a su hijo si desea un abogado y no puede pagarlo.

Después de revisar el reporte de la indagación preliminar, el fiscal decide si presentará un cargo contra su hijo. Su hijo también se puede enviar a un programa de rehabilitación donde usted y su hijo pueden estar de acuerdo en recibir asesoría u otros servicios.

¿Qué es un programa de corrección informal?

Después de finalizar una indagación preliminar, un funcionario de admisión (funcionario a cargo de la libertad vigilada) puede recomendar un programa de corrección informal, en vez de que se presente una petición de declaración de delincuencia, para que a usted y a su hijo se les ofrezcan servicios y estén supervisados por la reglas sobre libertad vigilada para la participación en esos servicios. Los programas de "corrección informal" se recomiendan frecuentemente cuando el menor tiene pocos antecedentes delictivos o ninguno con el tribunal y el cargo no es grave. El funcionario de admisión (funcionario a cargo de la libertad vigilada) debe tener un motivo legal de importancia para considerar que su hijo es un menor delincuente. Su hijo y usted o su hijo y su abogado defensor deben estar de acuerdo con el programa de corrección. Si su hijo concluye el programa satisfactoriamente, el tribunal no lo declarará como delincuente y el caso se cierra. Los programas de corrección informal se pueden utilizar tanto para los infractores por faltas no consideradas delitos debido a la edad, como para los infractores de mala conducta. Si su hijo fue retirado de su casa (por ejemplo: si se le mantiene en el centro de detención de menores) no reunirá los requisitos para un programa de corrección informal.



Los programas de corrección informal pueden durar hasta seis (6) meses y se pueden prorrogar una vez por otros tres (3) meses. El tribunal puede ordenarle a usted o a su hijo que pague una tarifa de participación mensual. Si usted y su hijo no concluyen el programa, el fiscal puede presentar una petición solicitando una audiencia. Después de la audiencia, el tribunal puede ordenarle a usted y a su hijo que participe en el programa de corrección informal. Si su hijo no participa, el fiscal puede presentar una petición de declaración de delincuencia y comenzar los procedimientos formales ante el tribunal. Si usted no hace lo que el tribunal ordena, este puede declararlo en desacato.

Órdenes misceláneas

Independientemente de si se presenta una petición de declaración de delincuencia, si un médico certifica ante el tribunal que existe una emergencia, el tribunal puede ordenar que su hijo sea examinado y tratado, si fuese necesario, confinado por hasta catorce (14) días, sin incluir fines de semana ni días feriados, para que concluya el examen. Si un médico certifica que es necesario que se preste la atención médica continua para proteger a su hijo incluso antes de que haya finalizado la situación de emergencia, el tribunal puede ordenarle a su hijo que se someta a esos servicios médicos durante un período de tiempo razonable. Esto puede incluir la colocación de su hijo por orden judicial si fuese necesario.

Los tribunales de menores también pueden emitir órdenes para controlar la conducta de cualquier persona, tal como la de un padrastro/madrastra o una escuela en relación con un menor cuyo caso se esté tramitando ante el tribunal. El tribunal de menores también puede impedir que un menor abandone el condado o el estado.

Los tribunales de menores pueden emitir un mandato de evaluación de un menor con el fin de determinar si se debe ordenar un tratamiento involuntario sobre drogas y alcohol. El padre/la madre debe presentar una petición estableciendo que el menor es incapaz de someterse a tratamiento voluntario o se rehúsa a ello. La solicitud debe estar acompañada de una declaración jurada, firmada por un psiquiatra o psicólogo que haya examinado o tratado recientemente al menor, estableciendo la existencia de causa razonable para considerar que el menor es consumidor de drogas o alcohol. Después de la evaluación y la audiencia, si el tribunal considera, basado en evidencia clara y convincente que los hechos alegados son verdaderos y que el menor se beneficiaría de un tratamiento ordenado por el tribunal, este puede ordenarle un tratamiento internado o ambulatorio de hasta cuarenta y cinco (45) días. El tribunal puede ordenar términos adicionales después de las audiencias de revisión pero debe emitir conclusiones por escrito que apoyen la prórroga. El juez también puede ordenar que los padres participen en el tratamiento del menor, pero se les debe informar sobre esto al momento en que se considera la solicitud. Se exige a los padres que paguen todos los costos relacionados con el uso de este proceso, incluyendo las costas judiciales y el tratamiento. Si considera que su hijo tiene un problema de drogas o alcohol y puede pagar los costos relacionados con este procedimiento, es posible que pueda lograr que el caso de su hijo se maneje de esta forma y evitar el enjuiciamiento como menor delincuente.

¿Qué ocurre cuando se presenta una petición de declaración de delincuencia?

El fiscal puede pedirle el permiso al tribunal para presentar una petición alegando que su hijo es un delincuente. El tribunal considera el informe de la indagación preliminar y otros motivos de carácter legal de importancia. Si el tribunal considera que existe un motivo legal importante y que así conviene a los intereses del menor o del público que se presente la petición, el tribunal debe aprobar la petición de declaración de delincuencia. Si su hijo ha estado confinado en un centro de detención de menores o se le ha colocado en unas instalaciones de albergue, la petición de declaración de delincuencia se debe presentar en el plazo de siete (7) días después de que el menor se haya colocado en detención preventiva. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para el límite de tiempo de siete (7) días.

Si su hijo no ha quedado confinado en el centro de detención de menores antes de que se haya presentado la petición de declaración de delincuencia, la persona que presente la petición puede solicitar que el menor sea arrestado. La petición se deberá hacer por escrito y debe estar apoyada por el testimonio juramentado de una declaración jurada. Para autorizar que su hijo quede confinado, el tribunal debe escuchar el testimonio y/o leer las declaraciones juradas y tener conclusiones por escrito de que existe un motivo importante de carácter legal para considerar que el menor es un delincuente y que existen motivos para su detención. (consulte la página 9)

La orden judicial establecerá que se arrestará a su hijo y que el tribunal ordenará una audiencia de detención en el lapso de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la detención de su hijo. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para el límite de tiempo cuarenta y ocho (48) horas.

¿Qué ocurre en la audiencia inicial?

Después de que se haya presentado la petición de declaración de delincuencia, el tribunal debe llevar a cabo una audiencia inicial. La audiencia inicial puede llevarse a cabo al mismo tiempo que la audiencia sobre la detención. En la audiencia inicial, el juez debe considerar primero si su hijo tiene un abogado defensor. Si su hijo no ha renunciado al derecho de tener un abogado defensor, el juez debe designar un abogado defensor que represente a su hijo en ese momento. Hay ciertas circunstancias en las cuales su hijo no puede renunciar al derecho de tener un abogado antes de que se le asigne uno. Si usted tiene un interés contrario al de su hijo o si su hijo está detenido, y enfrenta posible detención o transferencia a un tribunal de adultos, se le debe asignar un abogado y la renuncia al derecho de tener un abogado se debe realizar en una audiencia pública, con indicación en el registro, confirmada por escrito y en presencia del abogado de su hijo.

En los casos que involucren un acto que sería un delito si lo cometiera un adulto, el tribunal preguntará si el fiscal planea pedir permiso para renunciar (transferir) el caso de su hijo a un tribunal de adultos. Si el fiscal se propone solicitar la renuncia (transferencia), el tribunal no estará autorizado a permitir que su hijo admita o niegue el cargo que se le imputa. En su lugar, se programa una audiencia de renuncia (transferencia).

Si el caso continúa en el tribunal de menores, el juez deberá informarle a usted y a su hijo sobre sus derechos y las consecuencias que pueden tener para usted y su hijo si a este se le considera un menor delincuente. El juez debe aconsejarle a usted, el padre/la madre, que si a su hijo se le sentencia como menor delincuente:

- a usted se le puede exigir que participe en programas diseñados para ayudar a su hijo;
- a usted se le puede ordenar que pague parte o la totalidad de los servicios proporcionados a usted y a su hijo; y
- usted tiene el derecho de disputar si se le debe ordenar que participe y pague los servicios.

El tribunal preguntará si su hijo admite o niega las declaraciones contenidas en la petición en la cual se alega que es un menor delincuente. Si su hijo no dice nada, el juez asumirá que su hijo niega el cargo. Si su hijo admite los alegatos contenidos en la petición de declaración de delincuencia, el tribunal podría emitir una orden judicial estableciendo que su hijo es un menor delincuente y programará una audiencia resolutoria (audiencia para la sentencia). La audiencia resolutoria se puede realizar de inmediato si todos están de acuerdo. Si su hijo niega los alegatos contenidos en la petición de declaración de delincuencia o no dice nada, el tribunal programará una audiencia para instruir la causa o juicio. Si todos están de acuerdo, el juicio se puede realizar inmediatamente después de la audiencia inicial.

¿Qué es la renuncia o transferencia?

Si el fiscal considera que su hijo debe ser enjuiciado como un adulto, puede pedir al juez que renuncie (transfiera) la jurisdicción al tribunal penal de adultos. Si se concede la renuncia (transferencia), se le imputarán cargos a su hijo como adulto y se le juzgará en un tribunal penal de adultos. Si su hijo ha estado confinado en un centro de detención de menores, la audiencia de renuncia (transferencia) se debe llevar a cabo en el plazo de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la petición de declaración de delincuencia. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para el límite de tiempo. Si su hijo no ha estado confinado, la audiencia de la renuncia (transferencia) se debe llevar a cabo en el plazo de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la petición. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para el límite de tiempo. Un menor que se encuentre en arresto domiciliario o con monitorización electrónica no se considera "confinado" para los fines de este límite de tiempo. Los límites de tiempo se pueden prolongar si su hijo o el abogado de este solicitan una prórroga. Si su hijo no admite los alegatos en la audiencia preliminar, el estado puede presentar una petición para renunciar (transferir) la jurisdicción a un tribunal de adultos en cualquier momento hasta que se juramente al primer testigo en la audiencia para instruir la causa.

La ley permite la renuncia (transferencia) en algunos casos y la favorece en otros. La ley exige una "investigación completa y una audiencia" en todos los casos excepto cuando el menor haya sido condenado por un delito en un tribunal de adultos. El fiscal tiene la obligación de probar que el caso se debe renunciar (transferir). La norma de la prueba es "por preponderancia de la evidencia", lo cual significa que la evidencia debe establecer

que lo más probable es que los cargos sean verdaderos. Si el tribunal concede la moción de transferencia del fiscal, el juez ordenará que se confine a su hijo en una cárcel de adultos o que se libere bajo fianza, pendiente de audiencias posteriores en un tribunal penal de adultos. Si el tribunal no concede la moción de renuncia (transferencia) del estado, se debe entonces realizar una audiencia para instruir la causa en el lapso de diez (10) días. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para este límite de tiempo.

¿Qué ocurre en la audiencia para instruir la causa?

Si el caso de su hijo no se renuncia (transfiere) y él no admite los cargos que aparecen en la petición de declaración de delincuencia, el tribunal debe llevar a cabo una audiencia para instruir la causa o juicio. La audiencia para instruir la causa se puede llevar a cabo inmediatamente después de la audiencia inicial si su hijo, o el abogado de su hijo, usted y el fiscal están todos de acuerdo. Si su hijo está confinado en un centro de detención de menores o se le ha colocado en unas instalaciones de albergue, la audiencia para instruir la causa se debe llevar a cabo veinte (20) días después de haber presentado la petición de declaración de delincuencia. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para este límite de tiempo. Si su hijo no está confinado, la audiencia para instruir la causa se debe llevar a cabo sesenta (60) días después de haber presentado la petición. Ni los fines de semana ni los días feriados cuentan para el límite de tiempo. Un menor que se encuentre en arresto domiciliario o con monitorización electrónica no se considera "confinado" para los fines de este límite de tiempo. Los límites de tiempo se pueden prolongar si su hijo o el abogado solicitan una prórroga.

La audiencia para instruir la causa es un juicio. El juicio será decidido por un juez, no por un jurado. No existe derecho a juicio por jurado en casos de menores infractores en Indiana. El fiscal formula preguntas a los testigos para probar los cargos en contra de su hijo. El abogado defensor de su hijo puede formular preguntas a los testigos para probar que los cargos en contra de su hijo no son verdaderos. Si el tribunal decide que los cargos son verdaderos, el tribunal determinará que su hijo es un menor delincuente (a veces esto se conoce como "acceso a la determinación de los hechos verdaderos"). El tribunal ordenará un informe prerresolutorio y programará una audiencia resolutoria. La norma que el tribunal debe usar para un acto delictivo es "más allá de una duda razonable". En el caso de infracciones no consideradas delitos debido a la edad, además de determinar "más allá de una duda razonable" que su hijo cometió el acto delictivo, el tribunal también debe hallar una "preponderancia de la evidencia" (lo que sea más probable) y determinar que su hijo necesite ayuda que:

- no está recibiendo;
- no es probable que acepte voluntariamente; y
- no es probable que no se le pueda proporcionar o que la acepte sin la intervención del tribunal.

Si el tribunal considera que los alegatos no son ciertos, se libera a su hijo de la jurisdicción del tribunal.

Sin embargo, el tribunal puede demorar esta decisión sobre hallazgos delincuentes hasta por doce (12) meses. Un menor que esté confinado en un centro de detención de menores

se debe liberar en el lapso de cuarenta y ocho (48) horas de la conclusión de la audiencia. El menor que fue liberado se puede colocar en una instalación de albergue. Si usted o su hijo solicitan que el tribunal tome una decisión, este puede decidir el caso en el lapso de treinta (30) días desde que presentó la solicitud.

¿Qué es un informe prerresolutorio?

Si el tribunal decide que su hijo es un menor delincuente, se ordenará a un funcionario a cargo de la libertad vigilada que prepare un informe. El informe debe establecer cuáles son las necesidades de su hijo y cómo se pueden atender mejor tales necesidades. El tribunal también decidirá donde debe vivir su hijo. Las otras partes, incluyéndolo a usted y al tutor ad litem (tutor para los efectos del proceso) pueden preparar sus propios informes y entregárselos al tribunal.

En cualquier momento después de haber presentado una petición de declaración de delincuencia, el tribunal puede ordenarle a su hijo que se someta a exámenes mentales o físicos para proporcionar información al tribunal en relación con la necesidad de tratamiento.

El funcionario a cargo de la libertad vigilada que prepara el informe puede conferenciar con las personas que tienen conocimiento sobre las necesidades de su hijo o el tribunal puede ordenarle que lo haga. Por ejemplo, los trabajadores de un centro de salud mental local pueden estar incluidos en el proceso. Si se tiene conocimiento de que su hijo reúne los requisitos para servicios de educación especial, un representante de la escuela de su hijo debe estar incluido en la conferencia prerresolutoria si esta se lleva a cabo.

Participación de los padres

El funcionario a cargo de la libertad vigilada o el trabajador social que prepara el informe también puede considerar si usted, el padre/la madre debe participar en el programa recomendado y cómo hacerlo. Se investigará su ingreso para determinar si puede pagar los servicios proporcionados a su hijo y en qué medida. Debe proporcionar al tribunal el formulario de hoja de trabajo de manutención del menor debidamente relleno. El fiscal, el funcionario a cargo de la libertad vigilada, un representante del Departamento de corrección y rehabilitación, un tutor ad litem designado o un defensor especial designado por el tribunal pueden presentar una petición ante el tribunal solicitando la participación de los padres ordenada por el tribunal. La petición puede solicitar que a usted se le ordene hacer todo lo siguiente:

- ayudar a cumplir las obligaciones parentales;
- proporcionar cuidado, tratamiento o supervisión específicos a su hijo;
- trabajar con una persona que le proporcione cuidado, tratamiento o rehabilitación a su hijo;
- no tener contacto con el menor, bien sea directamente o a través de un tercero.

Una audiencia sobre una petición para solicitar la participación parental se puede llevar a cabo al mismo tiempo que la audiencia sobre una detención, la audiencia resolutoria o cualquier audiencia posterior para cambiar la disposición. El tribunal debe advertirle que

no participar según lo ordenado le puede conducir a la finalización de la relación padre/madre-hijo y la posible adopción del menor sin su consentimiento. Rehusarse intencionalmente a pagar los servicios como le fue establecido puede ocasionar que se dicte un fallo en su contra por la cantidad adeudada. Se puede tomar parte de su salario (o se le puede embargar) para obtener el pago de la deuda.

Consideraciones

El informe prerresolutorio debe explorar cuáles lugares de colocación o programas, ordenados por el tribunal, restringen menos la libertad del menor e interfieren lo menos posible con la vida familiar.

El juez del tribunal de menores puede ordenar un examen mental o físico de su hijo, así como un examen de usted, si usted lo consiente.

Si el funcionario a cargo de la libertad vigilada considera que el colocar a su hijo fuera de su hogar es lo adecuado, este deberá considerar si al menor se le debe colocar con un familiar adoptivo o consanguíneo que esté de acuerdo antes de considerar otro lugar de colocación fuera del hogar.

Copias de los informes

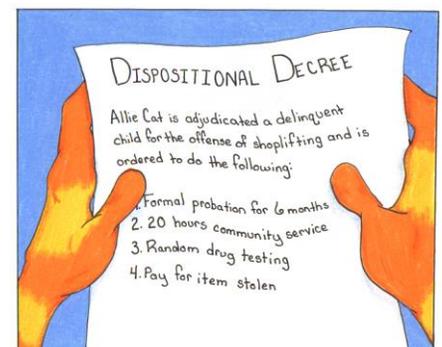
Se debe tener a disposición copias de los informes, por anticipado, para cada uno de los abogados del menor, tutor ad litem y/o defensor especial designado por el tribunal. Si usted, el padre/la madre, están representados por un abogado, el informe también se debe entregar a su abogado. Las copias se le entregarán a usted y a su hijo a menos que el tribunal establezca, en el registro, que el informe contiene datos que no debe ser revelada a usted o a su hijo. En ese caso, el tribunal le puede entregar un resumen del informe a usted y a su hijo.

Contenido del informe

El informe debe incluir una descripción de todos los elementos que el tribunal puede ordenar, que el funcionario a cargo de la libertad vigilada o el trabajador social consideró. El informe deberá tener una evaluación de cada opción en comparación con el plan recomendado. El informe también tendrá información sobre todas las personas que asistieron en la preparación de tal informe.

¿Qué ocurre en la audiencia resolutoria?

El funcionario a cargo de la libertad vigilada que preparó el informe prerresolutorio debe estar presente en el tribunal y disponible para testificar. Todas las partes deben tener una oportunidad justa para disputar cualquier parte de un informe admitido como evidencia. Los resúmenes basados en los hechos se pueden sustituir por informes reales sobre los cuales el



tribunal decidirá si son inadecuados para que usted y su hijo los reciban.

Si el tribunal considera que su hijo padece de una enfermedad mental, podrá enviar el caso a otro tribunal, aunque no tiene la obligación de hacerlo, para que decida sobre los procedimientos de ingreso involuntario en casos de salud mental (admisión en un hospital psiquiátrico para tratamiento continuo), o decidir bajo su propio criterio el ingreso en un hospital psiquiátrico. La petición de declaración de delincuencia puede desestimarse o proceder en cualquier caso.

A continuación de la audiencia, el tribunal emitirá una disposición resolutoria estableciendo cuáles son las necesidades de su hijo, cómo estas se atenderán de la mejor manera, si usted va a participar en los programas y la forma cómo lo va a hacer, así como los motivos del tribunal para tomar tal disposición.

El juez también le asesorará a usted y a su hijo en relación con la posibilidad de que la disposición pueda ser modificada o cambiada en una fecha posterior.

Posibles resultados de la audiencia resolutoria

RESULTADOS PARA TODOS LOS CASOS

Participación de los padres

Independientemente del tipo de caso, y además de otra disposición resolutoria que se presente, el juez del tribunal de menores puede ordenarle que:

- obtenga ayuda para cumplir las obligaciones parentales;
- proporcione cuidado, tratamiento o supervisión específicos para su hijo;
- trabaje con una persona que le proporcione cuidados, tratamiento o rehabilitación a su hijo;
- participe en un programa administrado por el Departamento de corrección y rehabilitación o que funcione a través de este;
- pague los servicios proporcionados a usted o a su hijo.

La ley asume que usted debe pagar por la atención y el tratamiento de su hijo. Se le puede excusar del pago de los servicios que se le proporcionan a su hijo si el tribunal determina que usted no tiene la capacidad de pagar o que ordenarle que pague sería injusto.

Asimismo, si a un menor se le retira de su hogar y se le coloca en una institución para el cuidado de menores, un hogar sustituto o el hogar de un familiar, a cada uno de los padres se le debe ordenar que pague manutención del menor al Departamento de servicios al menor. Las órdenes de manutención previamente en efecto debido a una disolución del matrimonio o caso de paternidad serán asignadas al Departamento de servicios al menor. Los fondos de la manutención se utilizan para reembolsar al Departamento de servicios al menor por el dinero que este Departamento paga por concepto de la colocación del menor.

Si el tribunal considera que ordenar el pago de manutención del menor en función de las pautas sería inadecuado o injusto o que al Departamento de servicios al menor no se le exige pagar dinero por la tenencia del menor, el tribunal puede o bien no solicitar una orden de manutención o solicitar la orden que no esté basada en las pautas de manutención del menor.

A usted se le puede ordenar que pague la totalidad o parte de los servicios proporcionados a su hijo durante su colocación fuera del hogar, en una cantidad superior al monto recomendado por las pautas de manutención. Este reembolso es adicional a la manutención del menor.

Emancipación

El tribunal de menores puede emancipar a su hijo si considera que su hijo:

- desea estar libre del control y la protección parental;
- ya no necesita ese control y protección;
- tiene suficiente dinero para su propia manutención;
- comprende las consecuencias de estar libre del control y la protección parental; y
- tiene un plan aceptable de vida independiente.

La emancipación puede ser completa o parcial y el tribunal debe ordenar los términos específicos. Aún así, un menor emancipado debe asistir a la escuela (si le fuese requerido) y hace lo que el tribunal de menores ordene. La emancipación se puede acompañar de otras órdenes resolutorias compatibles.

RESULTADOS PARA LAS INFRACCIONES NO CONSIDERADAS DELITO DEBIDO A LA EDAD

Si su hijo es un menor delincuente en función de una infracción no considerada delito debido a la edad, el tribunal puede tomar una de las siguientes sentencias resolutorias:

- ordenar que el Departamento de libertad vigilada o la Oficina del condado del Departamento de servicios al menor supervise a su hijo
- ordenar que su hijo reciba tratamiento ambulatorio en un organismo de servicio social, unas instalaciones médicas, psiquiátricas, psicológicas o educativas o por parte de un médico o terapeuta particular;
- retirar a su hijo de su hogar y colocarlo en un hogar diferente o una instalación de albergue;
- otorgarle la tutela a otro adulto o instalación de albergue;
- emancipar de forma parcial o total a su hijo;
- ordenarle a usted o a su hijo que reciban servicios para la familia;
- ordenar a una persona que sea parte interesada, incluyéndolo a usted, el padre/la madre, que no tenga contacto con su hijo ni que otros lo tengan.



Si su hijo es un menor infractor que ha cometido una infracción no considerada delito

debido a la edad, es posible que el tribunal no coloque a su hijo en una instalación de seguridad (confinamiento) ni bajo el Departamento de corrección y rehabilitación. Asimismo, es posible que el tribunal no coloque a su hijo fuera del condado de residencia de este a menos que no exista un lugar adecuado disponible en el condado donde vive el menor.

Si la infracción de su hijo está basada en un acto de ausentismo escolar, o si se le emitió previamente un fallo como un menor delincuente debido al ausentismo escolar, el tribunal también debe ordenar al Departamento de vehículos motorizados que invalide la licencia de conducir de su hijo o el permiso durante al menos noventa (90) días pero por no más de un año.

RESULTADOS DE ACTOS DE DELINCUENCIA QUE PODRÍAN SER CONSIDERADOS CRÍMENES

Si el acto de delincuencia del menor se basa en un acto que podría ser considerado un crimen si lo cometiera un adulto, el tribunal de menores puede emitir uno o más de las siguientes sentencias (órdenes de tribunal):

- ordenar que el Departamento de libertad vigilada o la Oficina del condado del Departamento de servicios al menor supervise a su hijo;
- ordenar la inscripción como un "transgresor sexual y violento" si el acto que cometió es uno de los diversos actos especificados por la ley;
- ordenar que su hijo reciba tratamiento ambulatorio en un organismo de servicio social, unas instalaciones médicas, psiquiátricas, psicológicas o educativas o por parte de un médico o terapeuta particular;
- ordenar que su hijo entregue la licencia de conducir al tribunal por un período de tiempo especificado;
- ordenar que su hijo pague restitución;
- emancipar de forma parcial o total a su hijo;
- ordenar a su hijo que asista a un programa de servicios para combatir el uso de alcohol o drogas;
- ordenar que su hijo realice servicio comunitario por un período de tiempo especificado;
- conferirle la tutela al:
 - Departamento de corrección y rehabilitación (DOC) para su alojamiento en unas instalaciones correccionales de menores; o
 - una instalación correccional de menores de base en la comunidad, donde esté confinado todo el tiempo o por ejemplo solo las noches y los fines de semana; o
 - colocación con una persona o albergue;
- retirar a su hijo de su hogar y colocarlo en un hogar diferente o una instalación de albergue;
- colocar a su hijo en una instalación privada aprobada por el estado que sea segura para menores;
- ordenar a una persona identificada en una orden de protección que no tenga contacto ni que otros contacten a su hijo.

Si su hijo tiene menos de diecisiete (17) años de edad, el tribunal puede ordenarle a su hijo el confinamiento en un centro de detención de menores por un máximo de noventa (90) días o el plazo máximo que podría haber sido impuesto a un adulto que cometiera el mismo acto, lo que sea inferior. Si su hijo tiene diecisiete (17) años de edad o más, la provisión de noventa (90) días se prolonga a ciento veinte (120) días.

Su hijo puede estar confinado en un centro de detención de menores durante más de treinta (30) días solo si el centro proporciona recreación, educación, asesoría y atención a la salud así como otros servicios diseñados para preservar la familia y ayudar al menor a readaptarse a la vida en la comunidad cuando sea puesto en libertad. Siempre que sea posible, debe colocarse el menor en el condado donde resida.

Si se retira a su hijo de su hogar y se le coloca en un hogar de crianza temporal o en otras instalaciones, el tribunal debe aprobar un plan de permanencia para su hijo. El tribunal también tiene que considerar si se han realizado esfuerzos razonables para evitar que exista la necesidad de retirar al menor de su hogar.

Si se retira al menor de su hogar y se le coloca en otro hogar o en unas instalaciones (excepto en el caso de las instalaciones de detención con restricciones), el Departamento de libertad vigilada trabajará con usted para formular un plan sobre el caso dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de colocación de su hijo.

RECLUSIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN (DOC)

A su hijo no se le puede recluir en el DOC si tiene menos de doce (12) o más de dieciocho (18) años de edad al momento de la disposición resolutoria (orden del tribunal). La excepción de esa regla se hace efectiva para los menores de diez (10) u once (11) años de edad que hayan cometido un acto que se consideraría asesinato si lo hubiese cometido un adulto.

Sentencias fijas

Por lo general un menor es recluido en el DOC durante un período indefinido de tiempo y el DOC determina la duración del confinamiento. Sin embargo, en algunas situaciones, los tribunales pueden imponer sentencias fijas, las cuales el DOC no puede disminuir. Además de estas sentencias, el tribunal puede imponer otras disposiciones especificadas para infractores que hayan cometido delitos.

Si su hijo, quien tiene al menos de trece (13) años de edad pero menos de dieciséis (16) años,

- comete asesinato, secuestro, violación, conducta delictiva de carácter sexual o robo a mano armada ocasionando lesiones corporales graves o lesiones corporales; y
- el tribunal considera que existe evidencia clara y convincente de que es probable que el menor repita tal acto, el tribunal puede sentenciar a su hijo al DOC por un período de tiempo fijo que no sea más prolongado que la fecha en la cual el menor cumpla dieciocho (18) años de edad.

Si su hijo, quien tiene al menos catorce (14) años de edad, ha cometido un delito de carácter sexual, incluyendo secuestro, el tribunal también puede ordenar que su hijo se inscriba como agresor sexual. Debe realizarse primero una audiencia y si su hijo ha estado confinado como parte de su disposición, la audiencia se debe llevar a cabo después de que se le libere del confinamiento. Si el tribunal considera, basado en evidencia clara y convincente, que es probable que el menor repita el delito, el tribunal puede ordenarle a su hijo que se inscriba como agresor sexual.

De igual forma, si su hijo quien tiene al menos catorce (14) años:

- comete un acto que sería un delito grave contra una persona; o
- comete un delito grave del nivel 1, 2, 3 o 4 que esté relacionado con sustancias controladas o un delito del nivel 1, 2, 3, o 4 de robo con allanamiento de morada;
- y
- tiene dos determinaciones de delincuencia de menores no relacionadas por actos que serían delitos si los hubiese cometido un adulto;

el tribunal puede colocar a su hijo en cualquier instalación autorizada durante un máximo de dos años.

Otras consecuencias de fallo (determinación de delincuencia)

Si a su hijo se le emite un fallo (el tribunal determina delincuencia) en función de ciertos delitos relacionados con sexo o violaciones respecto a drogas ilegales, el tribunal de menores ordenará que su hijo sea sometido a despistaje de VIH. Si dos de los resultados de las pruebas son positivos, los informes deben ser enviados al Departamento de salud para notificación y asesoramiento de las víctimas.

El tribunal de menores puede o, dependiendo de las circunstancias, debe suspender o invalidar los privilegios de poder conducir de su hijo durante un período de tiempo. Las circunstancias especificadas por tales mandatos del tribunal son las siguientes: colocar gasolina en el vehículo en una bomba y marcharse sin pagar, ciertas violaciones relacionadas con sustancias controladas y daños a la propiedad ajena relacionados con grafitos.

Una determinación de delincuencia no es lo mismo que una condena penal. Aunque no se considera que su hijo sea un criminal, la línea divisoria entre el fallo de delincuencia y la condena penal es sutil. El fallo de delincuencia en un menor se puede utilizar para aumentar las sentencias impuestas posteriormente en la vida; la inscripción como transgresor sexual puede continuar más allá de los dieciocho (18) años; la credibilidad como testigo se puede atacar en función de ciertos fallos a menores; y un fallo de delincuencia puede tener un efecto negativo en las carreras militares y gubernamentales.

¿Qué ocurre después?

El código de menores exige que los tribunales revisen los casos periódicamente para evitar que los menores se "pierdan" en el sistema. El Departamento de libertad vigilada debe preparar periódicamente un informe describiendo los progresos realizados hacia la

meta de la sentencia resolutoria. Si el funcionario a cargo de la libertad vigilada planea recomendar un cambio en la orden del tribunal, debe enviar al tribunal un informe en relación con el(los) cambios solicitados y pedir una audiencia. El padre/la madre debe recibir una notificación de la audiencia.

Revisión periódica de las sentencias resolutorias

El tribunal de menores debe llevar a cabo una audiencia formal en el tribunal cada doce (12) meses a partir de la fecha en la cual se retiró a su hijo de su hogar o a partir de la sentencia resolutoria, lo que haya ocurrido primero. Las audiencias formales en el tribunal se pueden llevar a cabo más a menudo, a discreción del tribunal.

En la audiencia, el tribunal debe decidir si la sentencia se debe cambiar y si la colocación actual es la que más conviene a los intereses de su hijo. Al hacerlo, el tribunal puede considerar:

- cuáles servicios familiares se han ofrecido;
- cuánto han mejorado sus destrezas paternas/maternas;
- cuán a menudo ha visitado a su hijo y los motivos que justifiquen las visitas infrecuentes, si así fuere;
- cuánto ha cooperado usted;
- la recuperación del menor de las lesiones sufridas;
- si se requieren servicios adicionales para usted o su hijo; y
- la medida en la cual su hijo se haya rehabilitado (mejorado su conducta)

Revisión periódica de la participación continuada en tribunal

El tribunal de menores debe llevar a cabo una audiencia formal en el tribunal cada dieciocho (18) meses para conocer si el tribunal continúa teniendo jurisdicción (participación) sobre usted y su hijo. El tiempo transcurre desde la fecha de la sentencia resolutoria o la remoción de su hijo de su hogar, lo que ocurra primero. Las audiencias se pueden realizar más a menudo si así lo ordena el tribunal.

El fiscal tiene la obligación de probar, mediante la preponderancia de la evidencia (lo que sea más probable), que el tribunal debe continuar involucrado. Para hacerlo, el fiscal debe demostrar que:

- las metas de la sentencia resolutoria no se han cumplido; y
- que existe probabilidad de éxito si la sentencia resolutoria se prorroga, con o sin cambio.

Si el tribunal no otorga la solicitud del fiscal de continuar con la jurisdicción, podría:

- autorizar una petición para finalización de la relación padre/madre-hijo; o
- relevarle a usted o a su hijo (liberarlo a usted o a su hijo de la jurisdicción del tribunal).

Si el tribunal determina que las disposiciones resolutorias han surtido efecto en relación con los problemas de su hijo, el tribunal debe cerrar el caso.



¿Cómo se cambia una sentencia resolutoria?

La jurisdicción (participación) de un tribunal de menores con un menor delincuente puede continuar hasta que su hijo cumpla veintiún (21) años, a menos que el tribunal cierre el caso de su hijo antes de que esto ocurra o se otorgue la tutela de su hijo al Departamento de corrección y rehabilitación (DOC). Mientras esté bajo la jurisdicción del tribunal, las siguientes instituciones/personas pueden presentar una moción para cambiar cualquier sentencia resolutoria:

- el tribunal;
- su hijo;
- usted;
- el funcionario a cargo de la libertad vigilada;
- el fiscal;
- cualquier persona que proporcione servicios ordenados por el tribunal a su hijo; o
- el tutor ad litem de su hijo.

Una moción para modificar (cambiar) las órdenes del tribunal a menudo se basa en cargos ocasionados porque su hijo no ha cumplido con los términos de su libertad vigilada o lugar de colocación. Una moción para modificar puede tener como consecuencia una orden más estricta del tribunal. Si alguien solicita un cambio de emergencia en la residencia de su hijo, el tribunal puede emitir una orden temporal cambiando el lugar de colocación. Si el tribunal hace esto, el aviso de cambio se debe enviar a todas las personas relacionadas, incluyéndolo a usted. Si alguien, incluyéndole,

solicita una audiencia, esta se debe llevar a cabo. Su hijo y usted, el padre/la madre, tienen los mismos derechos en una audiencia para cambiar la resolución como en la audiencia resolutoria original.

¿Qué puede ocurrir en una audiencia para cambiar la sentencia resolutoria?

Se pueden ordenar las mismas medidas que el tribunal tomó en la audiencia resolutoria original.

¿Los procedimientos de menores y los registros son confidenciales?

Los procedimientos en el tribunal de menores pueden no estar accesibles para el público para proteger al menor del escrutinio público no deseado. Si se le ha formulado el cargo de asesinato a su hijo o un acto que sería un delito grave si lo hubiera cometido un adulto, el juez debe abrir los procedimientos. Si los alegatos o una defensa de los alegatos involucran asuntos de carácter sexual, el tribunal puede mantener al público fuera de la sala para la protección de un testigo que sea menor o de la víctima.

La ley tiene la finalidad de proteger la privacidad de los menores infractores y evitar el deterioro de su imagen. **LOS REGISTROS DEL TRIBUNAL** están disponibles, sin que medie una orden del tribunal, solo para:

- el personal del tribunal, incluyendo el juez;
- una de las partes o el abogado de una de las partes (excepto cuando el juez haya determinado que usted o su hijo no puedan ver la totalidad del informe o parte de este);
- los representantes autorizados del Departamento de corrección y rehabilitación y la oficina estatal o del condado del Departamento de servicios al menor;
- un progenitor en un proceso de divorcio o custodia que involucre al menor;
- un juez o un miembro autorizado del personal en un tribunal que necesite la información para una investigación previa a la sentencia en ese tribunal;
- el abogado acusador o cualquier miembro autorizado del personal.

La información limitada, incluyendo el nombre del menor, está a disposición del público sin una orden de tribunal cuando al menor:

- se le impute un acto que sería asesinato o un delito grave si lo cometiera un adulto; o
- tiene doce (12) años de edad o más y se le acusa de cometer dos actos diferentes que serían delitos menores si los cometiera un adulto; o
- tiene menos de doce (12) años de edad y se le acusa de haber cometido cinco (5) actos diferentes que serían considerados delitos menores si los cometiera un adulto.

Si se determina que el menor es un delincuente de acuerdo con las circunstancias anteriormente indicadas, su fotografía también se pondrá a disposición del público.

La información que no sea revelada sin una orden judicial, tal como los informes prerresolutorios y las mociones relativas a las evaluaciones psicológicas, debe colocarse dentro de un sobre marcado "confidencial" y colocado dentro del archivo del tribunal.

El tribunal de menores puede otorgar a cualquier persona que brinde servicios a su hijo o el permiso de la familia para ver los registros del tribunal. El tribunal también puede otorgar permiso a otras personas para ver los archivos considerando cada caso individualmente dependiendo de las circunstancias.

El tribunal de menores puede otorgar acceso a sus registros sobre su hijo a una escuela cuando reciba una solicitud por escrito de dicha escuela estableciendo que la divulgación de los registros de su hijo es necesaria para las necesidades educativas o para proteger la salud o la seguridad de otro estudiante, empleado o voluntario en la escuela. El tribunal debe proporcionar aviso al menor y a sus padres de tal acceso a los registros y ordenar a la escuela que conserve la información de manera confidencial. Sin embargo, la escuela puede divulgar esos mismos registros a otra escuela. La escuela también puede divulgar la información a una persona con el consentimiento del padre/la madre del menor. Se exige a cualquier persona que reciba información de esta forma que la conserve de forma confidencial.

Un tribunal de menores debe garantizar acceso a la información limitada si esta se debe utilizar durante la repregunta en un juicio penal o en una audiencia para instruir la causa de delincuencia.

A las víctimas o a los familiares de esta se les puede otorgar acceso con el fin de que le puedan demandar a usted o a su hijo.

LOS REGISTROS DEL *SHERIFF* Y POLICIALES pertenecientes a la comisión de infracciones no consideradas delitos debido a la edad son confidenciales. Cuando se acusa a su hijo de una conducta que sería un delito si lo hubiese cometido un adulto, la siguiente información está a disposición del público:

- la descripción de la infracción, incluyendo la hora, lugar y propiedad involucrados;
- la identidad de cualquier víctima;
- una descripción de cómo se atrapó a su hijo;
- una descripción del instrumento o los medios físicos utilizados;
- la identidad de los funcionarios involucrados, excepto en el caso de las unidades secretas.
- la edad y el género del menor atrapado o buscado por la policía o los *sheriffs*;
- la **identidad de su hijo** si se sospecha que ha cometido una infracción sobre la cual el tribunal de menores no tiene jurisdicción o si tiene dieciséis (16) años de edad y se sospecha que ha cometido un acto que sería un delito grave.

Los registros policiales o del *sheriff* concernientes a los menores están disponibles, sin permiso específico del director del organismo, a:

- los funcionarios policiales que actúen dentro del marco de sus deberes;
- el juez u otro personal autorizado del tribunal de menores;
- una parte de un proceso judicial en tribunales de un menor (incluyéndolo a usted, el padre/la madre) o el abogado de la parte;
- un juez de un tribunal penal o un miembro autorizado



del personal si el registro se debe usar en un informe previo a la sentencia en ese tribunal;

- el fiscal o cualquier miembro autorizado del personal;
- el abogado del Departamento de servicios al menor o cualquier miembro autorizado del personal;
- cualquier miembro autorizado del mediador del Departamento de servicios al menor

El jefe del Departamento de policía o del *sheriff* puede otorgar permiso para consultar los registros policiales o los del *sheriff* considerando individualmente el caso y dependiendo de las circunstancias.

Los organismos policiales o el *sheriff* deben permitir a cualquiera de las partes de un proceso penal o de delincuencia, incluyéndole a usted o a su hijo, consultar los registros policiales si se van a usar para repreguntar o para desacreditar la reputación de una persona, si la persona coloca su reputación en entredicho en tal proceso de delincuencia y penal.

La víctima de un acto de delincuencia puede obtener el nombre de un menor sospechoso para incoar una demanda civil y obtener dinero por las pérdidas sufridas.

El público tiene el derecho de inspeccionar los registros relacionados con la detención de menores infractores en instalaciones de seguridad.

¿Se borrará el registro del menor cuando llegue a la edad adulta?

No necesariamente. Los registros del tribunal de menores no se borran automáticamente, ni se destruyen cuando su hijo cumple los veintiún (21) años de edad. La ley permite que cualquier persona pueda presentar en cualquier momento una petición para expurgar el archivo, pidiendo al tribunal de menores que retire del tribunal y de los archivos judiciales que se mantienen sobre una persona que proporcionó a un menor los servicios ordenados por el tribunal, todos los registros pertenecientes a la participación del menor en un tribunal de menores. Para decidir y aprobar la solicitud, el tribunal puede considerar:

- lo que sea más conveniente para su hijo;
- la edad de su hijo al momento en que se elaboraron los registros;
- de lo que trató el caso;
- si se llevó a cabo un programa de corrección o una decisión del tribunal ;
- la sentencia del caso;
- cómo participó su hijo en los servicios;
- el período de tiempo desde que su hijo tuvo contacto con el tribunal de menores o el organismo policial;
- si su hijo tiene un registro penal; y
- el estatus actual de su hijo.

Si el tribunal ordena que se expurguen los registros, el juez debe ordenar a cada organismo policial y a la persona que proporcionó el tratamiento ordenado por el tribunal, que envíen sus registros al tribunal. Los registros se pueden destruir o entregarlos a su hijo.

Sugerencias para los padres

1. Este folleto no tiene la finalidad de sustituir la asesoría de un abogado. Por lo tanto, cuando exista un problema específico dentro de su familia o con su hijo, es aconsejable consultar con un abogado.
2. Asista a todas las audiencias programadas en el tribunal de menores y las reuniones con el funcionario a cargo de la libertad vigilada y llegue a tiempo.
3. Su hijo tiene el derecho a un abogado independientemente de su capacidad de pago. Se recomienda enfáticamente la representación legal de su hijo en todos los procedimientos de delincuencia.
4. Si su hijo está confinado en un centro de detención de menores, informe al funcionario a cargo de la libertad vigilada sobre los medicamentos recetados a su hijo para su salud física o mental y pida ayuda para que su hijo reciba sus medicamentos mientras se encuentre en el centro de detención de menores.
5. Informe al personal del centro de detención y al abogado de su hijo sobre las necesidades especiales de educación que tiene su hijo y trabaje con ellos para garantizar que el progreso académico del menor no se vea negativamente afectado por su estadía en el centro.
6. Notifique al funcionario a cargo de la libertad vigilada y al defensor público de su hijo de los cambios en su dirección y número de teléfono para que pueda recibir notificación de las audiencias.



